

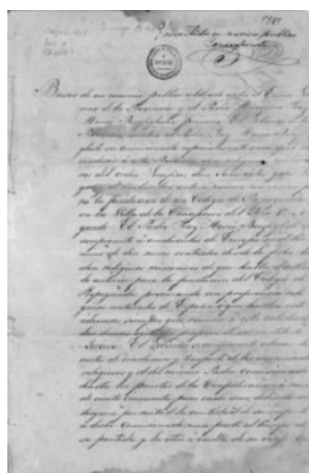
**ENTRE EL GOBIERNO DE CÓRDOBA
Y Fr. MARIO BONFIGLIOLI
PARA LA VENIDA DE LOS MISIONEROS.
150 Años de la Fundación Franciscana de Río Cuarto**

Lic. Arch. Inés I. Farías
Directora Archivo Histórico
Convento San Francisco Solano

EL DOCUMENTO

El establecimiento de la "Misión Franciscana del Río Cuarto" (13.11.1856) tiene como fundamento legal un documento que define su contenido en el encabezamiento: "**Bases de un convenio público...**" y en el que se acuerdan las condiciones para que se establezcan en la Villa de la Concepción del Río Cuarto los misioneros franciscanos. Las "Bases" constituyen un documento de significativa importancia ya que marca el inicio de una etapa que tendrá a los franciscanos como protagonistas en la Villa de la Concepción y la región pampeana, en su labor junto a las fuerzas civiles, militares y aborígenes.

Se trata de un manuscrito que consta de tres hojas (6 folios escritos a doble faz) en papel tamaño oficio (33 cm x 22 cm). Protocolizado por el Escribano de Gobierno, Eusebio Polanco. El Original se encuentra en el Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Gobierno, Leyes y Decretos (1854-1855), Tomo 7, folio 410 y en Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba, 1870, (AHC). Existe una copia original en el Archivo Histórico del Convento San Francisco Solano de Río Cuarto (AHCSF), Documento N° 4. Su estado de conservación es regular y por ello, su grado de accesibilidad limitado. La redacción del documento es de corrido, sin puntos aparte ni espacios. La caligrafía es sencilla y legible; se observan escasos errores gramaticales, destacándose la falta de acentuación de las palabras agudas, y en cambio, el acento en las preposiciones (á; ó).



N° 1: Facsímil folio 1 del documento "Bases de un convenio público..." Doc. N° 4, AHCSF. Por el mismo se establecen las "Bases de un convenio publico celebrado entre el Excmo. Gobierno de la Provincia y el Padre Misionero Fray Mario Bonfiglioli" para la venida de los franciscanos.

TRASCIPCIÓN PALEOGRÁFICA

<f.1> [Margen derecho] Investido en servicio publico
Corresponde
[Rúbrica del Escribano E. Polanco]

Bases de un convenio publico celebrado entre el ^{Escmo.} Gobierno de la Provincia y el Padre Misionero Fray Mario Bonfiglioli - Primero- El Gobierno de la Provincia nombra al Padre Fray Mario Bonfiglioli su Comisionado especialmente encargado de conducir á esta Provincia doce religiosos misioneros del Órden Seráfico, diez Sacerdotes y dos Legos, y de recabar las autorizaciones necesarias para la fundacion de un Colegio de Propaganda en la Villa de la Concepcion del Río 4º .

Segundo - El Padre Fray Mario Bonfiglioli se compromete á conducirlos de Europa en el término de diez meses contados desde la fecha los doce religiosos misioneros de que habla el artículo anterior para la fundacion del Colegio de Propaganda, procurando con preferencia religiosos naturales de España ó que hablen este idioma, siempre que reúnan á esta calidad las demás virtudes propias de su instituto - Tercero - El Gobierno se compromete abonar los costos de conduccion y transporte de los enunciados religiosos y el del mismo Padre Comisionado hasta los puertos de la Confederacion á razon de ciento cincuenta pesos cada uno, debiendo entregarse por mitad la cantidad de su importe á dicho Comisionado, una parte al tiempo de su partida y la otra á vuelta de su viaje - Cu-

<f.1r>
arto - Se compromete tambien á entregar a su Comisionado la cantidad de doscientos pesos que se destinan para comprar útiles para el Colegio ú otros gastos menores que se ofrescan para todo lo que dará sus órdenes por medio del agente de este Gobierno en Buenos Ayres ó Montevideo, D. Mariano Vicente Gonzáles, = Quinto - Es entendido que el Gobierno ayudará en lo posible al Reverendo Padre Fray Antonio Pedraza, quien se ha encargado de preparar entretanto el local destinado para el Colegio, y de disponer lo demas que fuere necesario para recibir á los religiosos misioneros á su arribo a la Villa de la Concepcion; y para constancia del presente convenio lo firmamos en la fecha - Cordoba Abril treinta de mil ochocientos cincuenta y cinco = En virtud de la autorizacion conferida por la Honorable Sala de Representantes de trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se aprueba el presente contrato en todas sus partes; dese el testimonio que fuere necesario y protocolisese = Enmendado = vale = testado = con el expediente = no vale = Alejo Carmen Guzman = Su Ecselencia el Señor Gobernador de la Provincia proveyó y mandó

<f.2> [Margen derecho] Investido en servicio publico
Corresponde
[Rúbrica del Escribano E. Polanco]

y firmó el presedente auto el dia de su fecha para ante mi de que doy fe = Ante mi = Eusebio Polanco = Escribano Publico de Numero y Hacienda = En la Ciudad de Cordoba á treinta dias del mes de Abril del presente año de

mil ochocientos cincuenta y cinco á virtud del Superior auto de aprobacion que precede comparecieron por ante mi el infrascripto Escribano publico y del Numero y de los testigos que en su lugar iran nombrados, Su Señoria el Sor Ministro general de Gobierno y el Reverendo Padre Fray Mario Bonfiglioli, y espuso el primero que deseando el Gobierno de la Provincia que se fundase en la Villa de la Concepcion un Colegio de Misioneros de Propaganda Fide con el objeto de reducir al cristianismo, civilizar y convertir á la fe catolica las Tribus indigenas del Sud, que al presente se hallaban en relaciones pacificas con las Provincias de la Republica, y que al mismo tiempo sirviese dicho Colegio á la educacion moral, primaria y cientifica tan necesaria á esta parte tan principal de la poblacion de esta Provincia; y teniendo presente la peticion elevada por los vecinos de dicha Villa y la autorizacion conferida para la Honorable Representación Provincial del año; habia sido autorizado por su Ecscelencia para convenir con el Padre Fray Mario Bonfiglioli las vases de un convenio publico y habiendolo realizado y merecido la Superior aprobacion de su Ecscelencia el Señor Gobernador según

<f.2r>

constaba del auto precedente, y deseando ambos la formal ejecucion de cada una de las vases que en el precedente convenio se registran, estaban convencidos en que dicho documento se protocolizase. En su consecuencia dijeron ámbos que por el presente instrumento publico y en la via y forma que mas haya lugar en derecho otorgan y confiesan haber selebrado espontaneamente el convenio que precede á este documento reproduciendo nuevamente cada una de sus clausulas á cuya fiel observacion se obligaban cada uno en la parte que le corresponde. Y al mas esacto cumplimiento de cuanto han espuesto se obligan los otorgantes en vastante forma de derecho, para que con precindencia de fueros y demas prerrogativas que tuvieren y que desde luego las renuncian, sean compelidos á su ejecucion sí en caso adverso á las indemnizaciones competentes. En cuyo testimonio asi lo dijeron otorgaron y firmaron siendo testigos los Señores Dⁿ Gerónimo Yofre; DD. Dⁿ Lucrecio Vazques y Dⁿ Manuel Perez, todos vecinos de esta Ciudad de que doy fe = Agustin Sanmillan = Fray Mario Bonfiglioli = Testigo Gerónimo Yofre = testigo Lucrecio Vazques = testigo Manuel Perez = Ante mi Eusebio Polanco Escribano Publico de Numero y Hacien-

<f.3>

[Margen derecho] Investido en servicio publico
Corresponde
[Rúbrica del Escribano E. Polanco]

da _____

Concuerta con el convenio, auto de aprobacion y escritura original que se hallan en el Registro que es á mi cargo y á que me refiero: en fe de ello y de lo pedido doy la presente copia que signo y firmo; en Cordoba á primer dia del mes de Mayo del año de mil ochocientos cincuenta y cinco = En testimonio de verdad [Hay un signo, del Escribano]

[Firma y rúbrica] Eusebio Polanco
Es_{cno}

p^{co}
de N^o
y Ha^{cda}

Los Escribanos publicos y del Numero subscriptos certificamos, dame fe lo en derecho necesario que Dn Eusebio Polanco por quien se halla suscrito la presedente copia es tal Escribano publico del Numero y Hacienda, como se titula y que á su firma tal cual se halla se le debe entera fe en juicio y fuera de el, en cuyo testimonio signamos y formamos el presente en esta Ciudad de Córdoba fecha ut supra. _____

[Al margen izquierdo]
Drôs [Derechos]
gratis
[Hay un signo, de cada Escribano, a derecha e izquierda]

[Al margen derecho]
Drôs
gratis

[Firma y rúbrica] Alejo Cortés
Es^{no} R^{cbas}

Alejo Rodrigues
Es^{cno} P^{co} de N.

El

<f.3r>

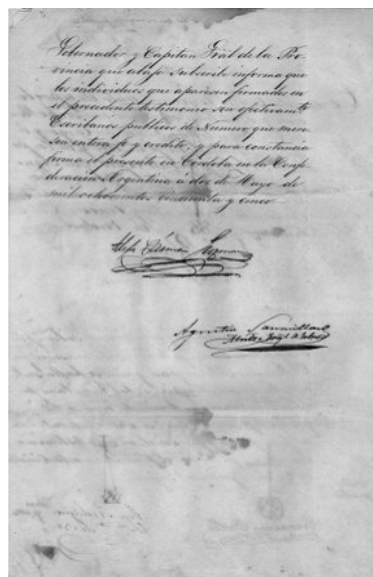
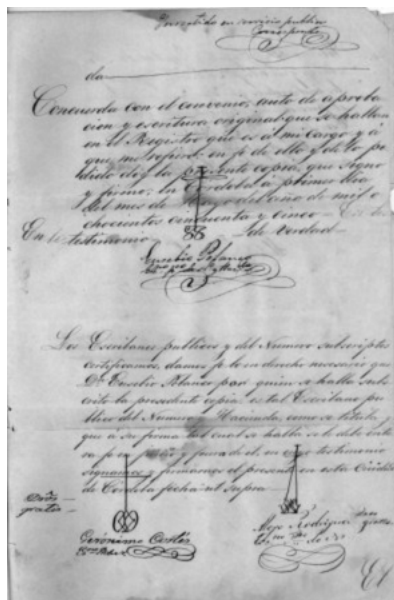
Gobernador y Capitan Gral de la Provincia que abajo subscribe informa que los individuos que aparesen firmados en el precedente testimonio son efectivamte Escribanos publicos de Numero que meresen entera fe y credito; y para constancia firma el presente en Cordoba en la Confederacion Argentina á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. _____

[Firma y rúbrica]

Alejo Cármen Guzman

[Firma y rúbrica]

Agustin Sanmillan
M^{ntro} G^{ral} De Gob^{no}



Nº 2: Facsímil folio 3 del documento "*Bases de un convenio público...*" Doc. Nº 4, AHCSF. Rubrican el acuerdo, el escribano público de Gobierno, Eusebio Polanco, con su signo, firma y rúbrica y al pie, de igual modo, los escribanos Gerónimo Cortés y Alejo Rodríguez.

Nº 3: Facsímil folio 3r del documento "*Bases de un convenio público...*" Doc. Nº 4, AHCSF. Certifican las firmas del acuerdo, el Gobernador de Córdoba, Alejo Carmen Guzmán y el Ministro General de Gobierno, Agustín Sanmillán, con fecha 2.5.1855.

Fuente: Archivo Histórico Convento San Francisco Solano (AHCSF). Alvear 620, Tel. (0358) 462 1598. Río Cuarto, Cba. E-mail: archivosf@arnet.com.ar